

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Once días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, sito en la Avda. Eusebio Ayala y Mcal. con Francisco Solano López. Frente a la Plaza Central Mcal. José Félix Estigarribia, de la ciudad mencionada, representada en este acto por el Señor Intendente, **ABG. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en el Puesto de Salud de San Alberto, dependiente del **MSPyBS**, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos y otras formas de cooperación que sean necesarias para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

- a. El **MSPyBS**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del servicio, como mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. Igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y recursos humanos para el buen funcionamiento del Puesto de Salud de San Alberto.
- b. La **MUNICIPALIDAD** podrá realizar las inversiones necesarias y asimismo, otras formas de cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en el Puesto de Salud de San Alberto, infraestructura, mantenimiento y reparación del servicio, como mobiliario,





equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgica, biológica y otros. Igualmente además de comisionar recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, el mismo será solventado con el presupuesto municipal, así como los derechos adquiridos. Asimismo, proveer servicios de recolección de basuras comunes.

TERCERA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

La **MUNICIPALIDAD** coordinará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio de la Dirección de Higiene y Salubridad.

El **MSPyBS**, a través de la X Región Sanitaria - Alto Paraná.

QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y LA MODIFICACIÓN.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de Adendas, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente



hacerlo. Asimismo, **LAS PARTES** podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Municipalidad de San Alberto

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Abg. Carlos A. Ramírez López
Intendente Municipal



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra